

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Cinco (5) de Octubre de dos mil veinte (2020), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°.2015-318, En el cual se encuentra pendiente por realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante CARLOS CORREA GOMEZ y a favor de la demandada COLPENSIONES, a lo que se procede:

AGENCIAS EN DERECHO

Primera Instancia (fl. 207)	\$0
Segunda Instancia	\$200.000.00
Corte Suprema de Justicia	\$4.000.000.00
La Secretaria no tiene gastos por liquidar	\$0.00
Total Costas	\$4.200.000.00

Son: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE.

Obra a folio 96-104 Memorial poder por resolver.

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Dado que para el Despacho la operación elaborada cumple con los requisitos contenidos en el artículo 366 del CGP, se dispone **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. N°.900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con C.c. N°. 65.701.747 y T.p. N°.123.148 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública N°. 3368 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá D.C. (fls. 97-99).

Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a la abogada SHASHA RENATA SALEH MORA, identificada con C.c. N°. 53.106.477 y T.p. N° 192.270 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la sociedad demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 96 del plenario.

Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a la abogada MONICA ESPERANZA TASCO MUÑOZ, identificada con C.c. N°. 1.018.451.024 y T.P. N° 302.509 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la sociedad demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 101 del plenario.

Por último, se ordena **ARCHIVAR** las presentes diligencias, previas las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

Rrr

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Bogotá D. C. 18 de noviembre de 2020 Por ESTADO N° 086 de la fecha fue notificado el auto anterior. (Original Firmado) ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA Secretaria
--